



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo a continuación de ordinario No. 680013103010-2009-00218-01

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandante, el reporte de títulos que obra en los consecutivos 36 a 38, al igual que conforme al artículo 163 del CGP se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, *-la cual iba hasta el 11 de noviembre de 2021-*, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 inciso 1 del CGP, se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA-COOTRANSMAGDALENA LTDA y FERMIN PICO GONZALEZ.

SEGUNDO. Se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto respecto de dichos demandados. Por secretaría líbrense los oficios respectivos, previa verificación de embargo de remanentes, embargo del crédito, prelación de embargos o embargos por jurisdicción coactiva.

TERCERO. Sin condena en costas, por afirmar la parte demandante que las mismas se encuentran canceladas.

CUARTO. Cumplidas las órdenes aquí impartidas, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a142741ddad0a3d4615d6737b79da19c2acef15c58c82f401f3fb415d4952834**

Documento generado en 04/02/2022 01:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>